

MODIFICA DECRETO SUPREMO N°
56 DE 2005, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

D.S. N° 172

SANTIAGO, 01 JUN 2005

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 85 y N° 217, ambos de 2003, N° 147 de 2004 y N° 56 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se creó un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que por D.S. N° 85 de 2003, modificado mediante D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció el Reglamento para determinar el procedimiento de elección de los Consejeros integrantes del Consejo Nacional de Pesca.

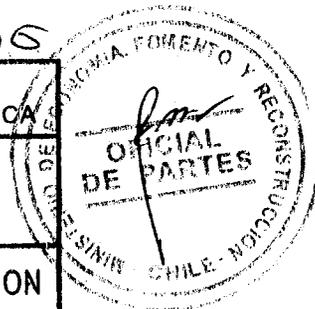
Que mediante D.S. N° 56 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijó la nómina oficial de postulantes elegidos para integrar el citado Consejo, declarándose del mismo modo abierto un período extraordinario de 60 días corridos contados desde la publicación del mismo Decreto para efectuar la postulación de aquellos cargos declarados vacantes.

Que se ha determinado que a fin de permitir el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para efectuar las nominaciones señaladas se requiere ampliar el plazo fijado por el D.S. N° 56 de 2005, antes citado.

S. P.

T/R. 14.06.05

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
21 JUN 2005
TERMINO DE TRAMITACION



N° 38198	30 JUN. 2005	200
----------	--------------	-----

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 3° del D.S. N° 56 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que oficializó la nómina de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca, en el sentido de reemplazar su inciso primero por el siguiente:

" Artículo 3°.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1° del presente decreto, declárase abierto un período extraordinario de postulaciones que vencerá el día 22 de agosto de 2005."

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

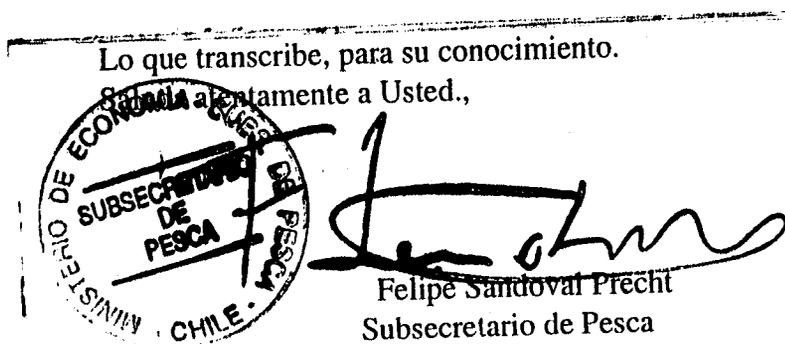


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción (S)

Lo que transcribe, para su conocimiento,
se entrega a Usted.,



Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca